



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTR. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, ASISTIDA POR EL DELEGADO ADMINISTRATIVO, MTR. EDGAR RODRIGUEZ GONZÁLEZ Y POR EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. ADRIÁN ZARAGOZA TAPIA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" QUE:

- II.1** Es una dependencia de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación secundaria, normas y reglamentos en todo momento las dependencias y entidades se guiarán y actuarán bajo los principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como con igualdad de oportunidades, igualdad sustantiva, respeto a la cultura y protección de los pueblos indígenas y que tiene como atribuciones entre otras administrar, preservar y acrecentar el patrimonio histórico, arqueológico y artístico, en el ámbito de su competencia y en términos de las disposiciones legales aplicables; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 4º, 17 fracción XIII y 30 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por su titular, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2016, expedido por Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece establecen los artículos 11, 12, 30 fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101C99 y señala para los efectos del presente convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Francisco I. Madero, Número Exterior 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, C.P. 58000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.
- III.2** Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.



III.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2017, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	16	MICHOACAN

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" por la cantidad de **\$8'680,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No	PROYECTO	MONTO
1.	Operación de Puntos de Acceso Cinema México	\$300,000.00
2.	Semana de Cine Mexicano en tu Ciudad 2017	\$240,000.00
3.	Programa Nacional de Teatro Escolar 2017	\$534,000.00
4.	Muestra Estatal de Teatro en Michoacán 2017	\$560,000.00
5.	Becas de Manutención 38 MNT	\$46,000.00
6.	Biblioteca Virtual Cultural de Michoacán	\$933,400.00
7.	Orquestas y Coros de Niños y Jóvenes de Michoacán	\$1,000,000.00
8.	Arte en tu Escuela	\$726,132.12
9.	Programa de Educación Artística en Comunidades Modelo de Michoacán	\$1,646,867.88



10.	Libro Perdido	\$1,520,000.00
11.	X Feria Nacional del Libro y la Lectura en Michoacán	\$1,000,000.00
12.	Historia Monumental y Técnicas Regionales de Restauración en Michoacán	\$173,600.00
TOTAL		\$8,680,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este convenio a favor de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".

"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", en cumplimiento a la cláusula primera de este convenio, se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Nombre del proyecto; tipo de proyecto, antecedentes, justificación, objetivos general y específicos, periodo de realización, metas, descripción, cronograma de actividades, población objetivo, número de población a atender de manera directa, beneficio comunitario, resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento; y acciones de evaluación; los cuales serán autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural y obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Aperturar una cuenta bancaria específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada, a favor de **"LA SECRETARÍA"**.



DÉCIMA

SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presentes o futuros.

El presente convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del año 2017.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

**EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**


MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN
Y DESARROLLO**


L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

**POR LA "INSTITUCIÓN ESTATAL DE
CULTURA"
LA SECRETARIA DE CULTURA**


DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN
FIGUEROA ZAMUDIO

EL DELEGADO ADMINISTRATIVO


MTRO. EDGAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO TÉCNICO


DR. ADRIÁN ZARAGOZA TAPIA